



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Velezgo S.A.S Nit. 901.340.678-1
Demandados	Consorcio El Palmar 2021 R&U Ingenieros S.A.S Promundi S.A.S Mauro Vélez Gómez
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	05001 31 03 015 2022 00043 00

Una vez estudiada la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **VELEZGO S.A.S** contra **CONSORCIO EL PALMAR 2021, R&U INGENIEROS S.A.S, PROMUNDI S.A.S y MAURO VÉLEZ GÓMEZ**, el Despacho resuelve **INADMITIR** la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente requisito:

Al no constituir el **CONSORCIO EL PALMAR 2021**, una persona jurídica, y al no existir una norma especial que contemple una formalidad especial para su conformación o constitución, se deberá allegar documento privado o acta que todas las partes debieron firmar, al momento de la conformación de dicho consorcio en donde se especifique el objeto del negocio, las responsabilidades y obligaciones de cada quién, lo mismo que los porcentajes de participación de cada uno de sus miembros.

Así mismo, se dará claridad al hecho de que el representante legal de la entidad demandante señor **MAURO VELEZ GÓMEZ**, sea a su vez sujeto pasivo de la presente acción en su condición de persona natural.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819e3eb27460876b243b8e4baac5c4d3af5f6e194b5146260365a01262b6587b**

Documento generado en 04/05/2022 02:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>